

Francia (16 de julio de 2007)		
Documentación exigida (p. ej. expedida o refrendada por un médico o una autoridad sanitaria competente)	Restricciones (p. ej. cualitativas y/o cuantitativas)	Autoridad nacional competente (punto de contacto para obtener más información)
a) Receta médica válida <input checked="" type="checkbox"/>	Días / Cantidades/Dosis	Afssaps (Dependencia de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas) 143-147 Boulevard Anatole France 93285 Saint Denis Cedex Francia Tel.: + 33 1 55 87 35 91/ 93 Fax: + 33 1 55 87 35 92 Correo electrónico: Nathalie.richard@afssaps.sante.fr Maria.boulos@afssaps.sante.fr Stephane.lucas@afssaps.sante.fr
b) Certificado médico refrendado por las autoridades sanitarias del país de residencia <input type="checkbox"/>	Estupefacientes <input checked="" type="checkbox"/>	
c) Certificado expedido por las autoridades sanitarias del país de destino <input type="checkbox"/>	Sustancias psicotrópicas <input type="checkbox"/>	
d) Presentación de la receta original en la Aduana del país de destino <input type="checkbox"/>	Lista de sustancias prohibidas. Si hubiera, especifíquense	
e) Otra clase de documentos. Si la respuesta es afirmativa, se ruega indicarlos <input type="checkbox"/>	Heroína (diamorfina)	
	Información de otra índole	
	Cuando la cantidad del preparado médico que el viajero lleve consigo corresponda a la necesaria para un mes de tratamiento, sólo se exigirá una receta en que conste que es para uso personal. Cuando las cantidades que el viajero lleve consigo superen las necesarias para un mes de tratamiento, el paciente ha de dirigirse al Organismo Francés de Seguridad Sanitaria de los Productos para la Salud (Afssaps), (Dependencia de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas)	